

Utopía y democracia. El pensamiento político de la independencia a la luz del presente

*Utopia and democracy. The political thought of
independence in the light of the present*

DANTE RAMAGLIA

Universidad Nacional de Cuyo, CONICET, Argentina

ramaglia@mendoza-conicet.gob.ar

Resumen: Se examina la dimensión utópica que revisten las ideas republicanas que fueron difundidas al inicio de la revolución independentista desarrollada en América Latina. A partir de este marco de interpretación, se ubican las postulaciones de una fracción radicalizada que interviene en el movimiento autonomista del Virreinato del Río de la Plata. La actuación de este grupo intelectual sería decisiva para difundir los nuevos principios políticos derivados de la Ilustración, principalmente en la prensa creada en esa época. De las distintas perspectivas que ofrece la tendencia republicana iniciada en 1810, se destacan la confrontación entre monarquía y democracia como formas de gobierno, la definición que se ofrece de la ciudadanía y las virtudes cívicas necesarias para responder al interés público. El modelo ideal que proponen de una comunidad de ciudadanos libres e iguales resulta comprendido, por una parte, en sus alcances críticos para transformar el régimen colonial y, por otra parte, en cuanto proyecto que sería debatido extensamente durante la formación de las naciones hispanoamericanas en el siglo XIX.

Palabras clave: Independencia hispanoamericana, utopía, democracia, republicanismo, derecho natural, ciudadanía.

Abstract: In this work is examined the Utopian dimension of Republican ideas that were spread to the beginning of the independence revolution developed in Latin America. From this frame of interpretation we located the postulations of a radicalized fraction that there intervenes in the autonomist movement of the Viceroyalty of the Río de la Plata. The performance of this intellectual group would be decisive to disseminate the new political principles derived from the Illustration, mainly in the press created at that time. From the different perspectives offered by the republican trend initiated in 1810 there are distinguished: the confrontation between monarchy and democracy as forms of government, the given definition of citizenship and the necessary civic virtues needed to meet the public interest. The ideal pattern that they propose of a community of free and equal citizens turns out to be included, on one hand, in their critical scopes to transform the colonial regime and, on the other hand, as a project which would be discussed at length during the configuration of the Latin-American nations in the 19th century.

Key Words: Latin American independence, utopia, democracy, republicanism, natural law, citizenship

Introducción: nuevas interpretaciones sobre las revoluciones políticas hispano-americanas

El título elegido para este trabajo contiene un desplazamiento conceptual que anticipa el punto de vista que se propone para tratar el tema. Podría objetarse que si de lo que se trata es de ocuparse de las ideas políticas relativas al momento de la independencia hispanoamericana, resulta un anacronismo caracterizarlas en relación a la forma de gobierno democrática. Un examen histórico riguroso de los lenguajes y conceptos políticos de ese momento revela que el término “democracia” no se utiliza frecuentemente en los discursos de los actores políticos e intelectuales. La referencia más aludida en cuanto a las posibles formas de gobierno que se postulan para orientar una transformación aluden a la república, y por cierto, ésta no se opone en todos los casos a la monarquía, sino que básicamente remite a la sustitución de todo régimen que represente lo que se califica de “despotismo” y no incorpore mecanismos institucionales de limitación del poder.

Al tratar conjuntamente las nociones de utopía y democracia, se intenta poner de relieve un campo de problematización no ajeno a ese período, con el objetivo de remarcar la proyección histórica que posee y sus alcances desde una consideración actual. Sin dejar de lado la necesaria contextualización de los usos y significados de los conceptos y sus expresiones lingüísticas, que remiten en sus variaciones a una mutación histórica profunda, es posible afirmar la validez de una lectura crítica de los mismos a partir de un marco categorial que establece un horizonte de interpretación del pasado intelectual, desde el cual se articula una tensión que sigue operando en el presente. Si lo anterior consiste en un criterio hermenéutico válido, es necesario remarcarlo con vistas a las revisiones historiográficas que se han planteado en el marco del Bicentenario. Distintos aspectos han sido objeto de análisis en los numerosos estudios recientes sobre los procesos de independencia que dan origen a las nacionalidades hispanoamericanas y sus vínculos con otros cambios que se producen con las revoluciones que ocurren con la Modernidad a nivel mundial.

Desde el punto de vista específico que nos interesa proponer en este trabajo, referido a las nuevas concepciones filosófico-políticas que se difunden con el movimiento insurgente que se produce en el Virreinato del Río de la Plata hacia 1810, es necesario hacer algunas aclaraciones previas. En la actualidad existe un cierto consenso en torno a la función de legitimación tardía que implicaron las teorías utilizadas respecto del rumbo asumido con la proclamación de la autonomía de las colonias. La crisis atravesada por el Imperio español, en el contexto de las guerras interimperiales europeas, es el factor principal que contribuye a desencadenar las revoluciones americanas, antes que un plan doctrinario imbuido de la filosofía de la Ilustración y las corrientes liberales que recién se propagarían ampliamente luego de iniciadas las luchas por la independencia. Asimismo, se ha puesto de relieve la pertenencia al conjunto de las transformaciones que se operaron desde 1808 en el mundo hispánico, a uno y otro lado del Atlántico, a lo que corresponden también referencias culturales comunes.¹

¹ Entre los estudios que abarcan un panorama de conjunto de los cambios ocurridos en los ámbitos español y latinoamericano se destacan: HALPERIN DONGHI, T., *Reforma y disolución de los imperios ibé-*

Teniendo en cuenta el cuadro complejo que presenta el pasaje hacia la construcción de la vida política independiente de las futuras naciones hispanoamericanas, se trata de indagar en la singularidad que posee ese momento revolucionario. En particular, el modo en que la irrupción en el espacio público de una tendencia democrática e igualitaria trastocaría el mundo de representaciones que constituyeron el orden colonial que se pretende abolir. No obstante las resistencias y contradicciones que se suceden en el curso de la historia posterior de la organización nacional, evidenciadas claramente en el caso de Argentina, es posible constatar que ese legado fundacional resulta retomado en diferentes circunstancias. La evaluación de su significación no sólo depende del conjunto de opciones existentes en esa coyuntura histórica o del grado de realización alcanzado en las instancias subsiguientes. En cambio, es posible examinar el pensamiento de la independencia en su dimensión utópica, para indicar un excedente de sentido relacionado con el carácter performativo de las formaciones discursivas que gravita en la configuración de las ideas, las prácticas y los sujetos políticos, ya visible en su emergencia durante esa primera fase llamada "jacobina", que abarca entre los años 1810 y 1816, pero que además sigue repercutiendo en los debates y etapas siguientes de la constitución de la nacionalidad y su andamiaje institucional.

Desde esta perspectiva, lo que interesa es considerar esa ruptura que ligaría más propiamente la utopía a su inmediato correlato de la revolución, como un referente a partir del cual se comprende la historia subsiguiente durante el siglo XIX. En cuanto expresión de una voluntad de modificación del orden existente bajo la dominación colonial, el sentido emancipatorio que contiene la alternativa democrática representaría el intento de recreación de las relaciones sociales y políticas a partir de otra realidad concebida e imaginada como posible. Cabe aclarar que existe un conjunto de opciones abiertas en el momento de la crisis imperial que conduce posteriormente a la autonomía de las repúblicas hispanoamericanas. En cuanto expresión utópica, se remarca la incidencia de las ideas que impulsa un sector revolucionario más radicalizado, que se enfrenta a fracciones moderadas que propusieron otras formas de transición hacia la etapa independiente o, en otros casos más ligados al conservadurismo político, se negaba de hecho la tendencia autonomista.

Estas tomas de posición se van a ir dirimiendo en el curso de los acontecimientos, cuyas circunstancias cambiantes influyeron en las diferentes orientaciones que se postulan como viables. No obstante las oscilaciones que registran las luchas emprendidas durante la emancipación, así como los conflictos que se suceden durante las mismas y con posterioridad al encararse la tarea de encontrar una nueva forma de organización política, es posible reconocer que la alternativa democrática republicana constituye un ideal regulador desde el cual se erige tanto una distancia crítica con respecto a la situación colonial, de la misma manera que funciona como un modelo que se postula,

ricos, 1750-1850, Madrid, Alianza, 1985; GUERRA, F. X., *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, MAPFRE, 1992; ANNINO, A. (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995; SÁBATO, H. (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1999; CHIARAMONTE, J. C., *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004.

aun cuando se evalúen reiteradamente las dificultades para implementarlo en las naciones hispanoamericanas.

Igualmente es preciso señalar que, de acuerdo a las propuestas teóricas de Arturo Roig, se trata de caracterizar a la utopía como una función discursiva, por lo que no queda reducida así a las formas clásicas de un determinado género narrativo. Las funciones que reconoce Roig en relación con la dimensión utópica (crítico-reguladora, liberadora del determinismo legal y anticipadora del futuro) se presentan como posibilitadoras y operantes en distintas formas expresivas, ya sea en los mismos relatos utópicos, en el discurso político, filosófico, científico, etc.² Además, la estructura que pone de manifiesto la utopía tiene como correlato a la *topía* a la cual hace referencia, con el objeto de denunciar una determinada realidad que se vislumbra como negativa al ser evaluada desde un horizonte ideal que representa la posibilidad de su transformación. La tensión entre lo real y lo ideal está presente en el discurso utópico, en donde pueden reconocerse las contradicciones y conflictos que atraviesan a una sociedad en un momento histórico. En estas dos instancias relacionadas que identifican al pensamiento utópico, en que se combina la crítica de un estado de cosas vigente y el ideal regulatorio que va a orientar el cambio propuesto, entendemos que puede comprenderse el modo en que se articulan algunas de las formas discursivas que se producen durante las revoluciones independentistas.

Por otra parte, podría asociarse la intención utópica presente en los planteos que sustentaron la necesidad de una transformación radical con ciertos modos usuales con que se ha vinculado la caracterización de las ideas de esa época. En primer lugar, el señalamiento acerca de la formulación abstracta de los principios que se postulan, retomados del espíritu filosófico ilustrado del siglo XVIII. A partir de la actualización desplegada por la Modernidad de las doctrinas iusnaturalistas y contractualistas se erige una noción ideal del hombre y su vida en sociedad, que va a exaltar el progreso bajo los parámetros de la racionalidad y la libertad. En la medida que estas concepciones tienen una fuerte presencia en las argumentaciones ofrecidas sobre la orientación a seguir en la organización política, resulta cuestionada su falta de correlato con las prácticas y costumbres procedentes del período colonial que se mantienen luego de la ruptura independentista, lo cual se ve especialmente reflejado en los sucesivos fracasos de los ensayos constitucionales implementados.

Esta distancia entre el ideal que se pretende alcanzar y su inadecuación a la realidad constituye ya un motivo de la crítica ejercida por la posterior generación ligada al romanticismo liberal que va a ser continuada con la difusión posterior del positivismo,

² El enfoque planteado por Roig permite apreciar el valor epistemológico de la utopía y proporciona orientaciones metodológicas en el campo de la historia de las ideas. La distinción mencionada alude a las diferentes funciones que cumple el discurso utópico. En cuanto a la función crítico-reguladora, corresponde a la capacidad crítica respecto de una determinada situación vigente y sus representaciones simbólicas, la cual se configura a partir de un ideal propuesto como condición de lo posible. Mediante la función liberadora del determinismo legal se excede el horizonte de un orden dado y de una verdad "objetiva", al remitir a la experiencia de contingencia de la realidad social que incluye al mismo sujeto como ser histórico. La función anticipadora del futuro asocia las manifestaciones utópicas a la temporalidad, en la medida que introduce la emergencia de lo nuevo al proyectar una alternativa a una visión histórica cíclica y reiterativa de lo mismo. Cfr. ROIG, A., "El discurso utópico y sus formas en la historia intelectual ecuatoriana", en *La utopía en el Ecuador*, Quito, Banco Central del Ecuador / Corporación Editora Nacional, 1987, pp. 11-97.

corrientes de ideas que, sin dejar totalmente de lado los fines procurados por el iluminismo, los subordinarán a las pautas derivadas de un realismo político que primará en la construcción de los nuevos estados y naciones en América Latina.

El recurso al repertorio de teorías asociadas al republicanismo moderno, empleadas como arsenal ideológico en la literatura política y la prensa creada en esa época, ofrece la fundamentación del poder legítimo que procura establecerse en reemplazo del antiguo régimen. Pero lo decisivo para sostener la posibilidad del recambio de las formas de gobierno y de asociación política hasta entonces vigentes proviene principalmente de su realización en los ejemplos proporcionados por la independencia de las colonias de América del Norte y la trayectoria seguida por Francia, que impacta con su cuestionamiento al absolutismo reinante en toda Europa. Es indudable que estos antecedentes están presentes como sustento factible de los ideales que animaron a los insurgentes hispanoamericanos; no obstante, cabe aclarar la singularidad que posee la situación en que se desarrollan cada una de esas experiencias históricas. En particular, resulta insuficiente la perspectiva interpretativa que se limita a explicar los fenómenos sucedidos en América Latina como una derivación, ya sea de las revoluciones norteamericana o francesa, e incluso es necesario establecer las diferencias que existen dentro de la renovación que afecta en su conjunto al ámbito político y cultural hispano y latinoamericano. Aun cuando puedan señalarse vinculaciones en función de la correspondencia con cambios geopolíticos que ocurren a nivel mundial, esto implica precisamente la necesidad de atender a la especificidad de los procesos en cada caso, de acuerdo a las posiciones ocupadas respectivamente en la reestructuración del orden colonial.

En consecuencia, es igualmente cuestionable la apelación a un esquema explicativo que se plantea en los términos de ubicar a determinados “modelos” y su falta de adecuación local, en el caso de la trayectoria seguida por los países hispanoamericanos. Es cierto que los mismos protagonistas inscribieron su proyecto emancipatorio en el ciclo que habían iniciado las transformaciones políticas modernas, siendo recurrentes las referencias a las declaraciones de derechos ciudadanos, principios constitucionales y gobiernos republicanos, al igual que a los autores y publicistas que sirvieron para sustentar las nuevas concepciones. Si bien estos elementos están presentes en la configuración de los ideales que animaron un impulso libertario hacia la independencia de las colonias hispanoamericanas, no dejaron de ser retomados como paradigmas con vistas a un plan delineado en la definición de una coyuntura particular.

Tanto la denuncia de la situación de dependencia colonial y las críticas a las formas de opresión política, sobre lo cual se aplicaban ciertos ejemplos tomados de otros contextos históricos, como la lectura selectiva de las fuentes teóricas europeas, nos indican que fueron objeto de adaptaciones y, en cierto modo, transacciones entre modalidades tradicionales que siguieron vigentes y el horizonte abierto por la Modernidad. Esta superposición de lenguajes e imaginarios operantes en la cultura política se reflejaron ya en ese primer momento revolucionario, en el que trataremos de ubicar las formulaciones que adopta el republicanismo. Asimismo, ponen de manifiesto una tensión entre las tendencias republicanas, liberales y conservadoras que va a perdurar durante la formación de las nacionalidades latinoamericanas a lo largo del siglo XIX.

“República” y “ciudadanía” en los comienzos del movimiento insurgente en el Virreinato del Río de la Plata

El ciclo abierto por las independencias de los países de América Latina se inscribe, como se ha señalado anteriormente, en una serie de cambios políticos mundiales ocurridos en esa coyuntura histórica que se abre a comienzos del siglo XIX. Desde la perspectiva de la significación que posee ese proceso en el ámbito hispanoamericano, interesa destacar que se presenta como un campo de experimentación político para los proyectos de gobierno que se debatieron ampliamente durante ese período fundacional. Aun cuando su implementación no está exenta de dificultades en el orden práctico e ideológico, puede constatarse la orientación al establecimiento de repúblicas, a diferencia de la situación que impera en la mayoría de las naciones europeas en el momento de las restauraciones monárquicas.

En particular, se consideran las proposiciones del republicanismo que sustenta la fracción más radical de la revolución inaugurada en el Virreinato del Río de la Plata, conocida como el grupo “morenista” o designados también por sus adversarios como “jacobinos”. Este sector se alinea detrás de Mariano Moreno, secretario de la Junta autónoma que se forma el 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires, y cuenta entre sus miembros a Juan José Castelli, Bernardo Monteagudo, Manuel Belgrano y otros destacados líderes intelectuales, militares y políticos. Además de tomar parte en las iniciativas de la Primera Junta, van a fundar la Sociedad Patriótica y Literaria en 1812 y actúan en conjunto con la Logia Lautaro, que representa el medio a través del cual se asocian los más importantes precursores de la independencia hispanoamericana, en el caso de Argentina es José de San Martín. En esos primeros años de la revolución su intervención fue decisiva para fijar los lineamientos ideológicos del nuevo gobierno, en cuanto se constituye como el principal núcleo de propagación de nuevas ideas y tienen un papel sumamente activo en la conducción de las acciones políticas y militares, en lo cual va a ser también un espacio en el que se enfrentaron con otros sectores más conservadores que formaron parte de la élite dirigente surgida con el movimiento emancipador.

En especial, dan a conocer sus doctrinas a través de distintos periódicos que se fundaron en esa época, entre ellos la *Gaceta de Buenos Aires*, que va a ser el órgano oficial de difusión de los principios y actos de gobierno de la Junta.³ Con los morenistas se va a impulsar la difusión de la prensa política en el Río de la Plata, que para esa época era todavía incipiente al ser iniciada casi contemporáneamente al movimiento insurgente. Al considerar la significación que posee el periodismo como forma discursiva, interesa remarcar la vinculación que tiene con las transformaciones operadas en el espacio público con la aparición de nuevos actores y formas de sociabilidad política, que impulsarán los cambios provocados con el proceso revolucionario.

En este sentido, cabe señalar que la prensa viene a representar no sólo un espacio de deliberación racional de los asuntos que interesan a la formación de la opinión

³ La *Gaceta de Buenos Aires* es creada en junio de 1810, primero va a estar bajo la dirección de Mariano Moreno hasta su partida del gobierno, al que luego sucede entre otros redactores Bernardo Monteagudo, quien a su vez funda y dirige el periódico *Mártir o libre* (1812), que representa las posiciones de los miembros de la Sociedad Patriótica y Literaria, contando éstos a la vez con otra publicación, *El grito del Sud* (1812-1813).

pública, sino también un medio a través del cual se constituyen los mismos sujetos políticos, si se toma en cuenta la dimensión pragmática que contiene el lenguaje que circula en los periódicos. Esto se refleja tanto en la misión pedagógica que se observa en varios de los artículos destinados a promover la configuración de ciudadanos que debían informarse y participar activamente, como en la generación de identidades que se van definiendo en las posiciones adoptadas según la interpretación de los acontecimientos en que se exponen los intereses opuestos de las fracciones revolucionarias.⁴

A través de los escritos publicados durante ese momento inicial de la revolución, pueden reconocerse las variaciones de sentido del lenguaje político que hace alusión a los conceptos de “soberanía”, “pueblo”, “nación”, “ciudadano”, “derechos naturales”, entre otros.⁵ La resignificación de esos términos, que ya se venían utilizando en la anterior etapa colonial, va ser mediada por su asociación a las formulaciones renovadas que se promueven en el marco de la Ilustración.

No obstante, el examen de las ideas que sustentaron las bases doctrinarias de la revolución independentista, que se debatieron principalmente en los periódicos y se reflejaron en otros documentos y proyectos constitucionales, revela una cierta polisemia en sus referencias ideológicas, en que se combinan la tradición jurídico-política hispánica, el nuevo ideario liberal y el republicanismo clásico y moderno. Esta polisemia que se observa en los discursos políticos de la época ha dado lugar a diferentes interpretaciones históricas, que en nuestro caso se delimitan a un momento acotado de la producción intelectual de un grupo relevante que encabeza la revolución rioplatense. En este sentido, puede afirmarse que la apelación de los morenistas a la tradición republicana, si bien no deja de expresarse en un léxico que combina diferentes vertientes, encuentra un referente común en la cuestión de la limitación del poder a través de las leyes, que suponen a la vez la cualidad universal de la libertad e igualdad de ciudadanos portadores de derechos antes desconocidos. Estos argumentos se esgrimieron tanto para reclamar la resistencia ante la opresión que deriva de la dominación colonial, como para sentar los principios que debían orientar el nuevo gobierno que se pretende establecer en su reemplazo.

Igualmente, la forma de gobierno a adoptar fue un tema a resolver en las polémicas sostenidas entonces, que quedaría relegado a una cierta indefinición por las prioridades que demanda la guerra, la existencia de disidencias internas y la influencia de los sucesos que se desarrollaban en Europa. El mismo concepto de “república” recibe distintas connotaciones semánticas durante el período analizado, que comprende el comienzo de la insurgencia en 1810 y la declaración de la independencia en 1816. De acuerdo a la apreciación sobre este término que realiza Gabriel Di Meglio, ya en el inicio de la revolución se asocia la república con el sentido de pueblo soberano, una noción que se torna central en cuanto se la reclama ante la acefalía del reino. Además,

⁴ Hemos expuesto con más detalle la función de la prensa con respecto a la constitución de sujetos e identidades políticas en: RAMAGLIA, D., “Ideas, prensa y opinión pública en los inicios del proceso independentista”, en LIENDO, M. C. y otros (comp.), *Los sujetos y las ideas en Nuestra América*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2007, pp. 171-180.

⁵ Acerca de las diferentes significaciones que revisten algunos términos políticos entre finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX puede consultarse: GOLDMAN, N. (ed.), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

se reconoce un sentido moral que califica a la forma de gobierno republicana como un orden basado en la igualdad y la virtud:

Así quedaba planteada una dualidad de sentido que se prolongaría durante toda la primera mitad del siglo XIX: la república sería por un lado un sistema de gobierno y por otro una figura ideal de virtud cívica, aunque ambas nociones no serían contradictorias entre sí sino complementarias.⁶

Precisamente nos interesa remarcar esta concepción ideal vinculada a la dimensión utópica mencionada, que caracterizaría al orden republicano como reaseguro de la libertad. La valoración del republicanismo apelaría a una retórica que retoma los ejemplos del mundo clásico grecorromano, junto con las fuentes ilustradas que habían influido en la Revolución Francesa, aunque en este último caso las alusiones van a ser mediadas por las reservas ante las derivaciones que se observan en esa época. Por otra parte, si bien aparecen algunas expresiones que rechazarán el sistema monárquico a partir del recrudecimiento de la guerra con la administración española en América, no se descartó el establecimiento de una monarquía constitucional que fuera compatible con los principios republicanos que aseguraban los derechos cívicos y las libertades individuales.

En el punto crítico en que se encontraban las luchas revolucionarias en 1816, cuando se declara la independencia en nombre de las Provincias Unidas de Sud América, se discutió la posibilidad de establecer este sistema con un monarca surgido de la dinastía incaica, en lugar de una dinastía europea como se había planteado anteriormente.⁷ No obstante, va a prevalecer la filiación con el sistema representativo republicano como orientación política que definiría a la causa independentista americana.

Una cuestión fundamental que se plantearía en relación con la posibilidad de implementar efectivamente la forma republicana discurre acerca de la aptitud de los pueblos para realizar ese ideal. En ese sentido, la nueva figura del ciudadano será objeto de numerosas definiciones que lo ubican como el modelo en que debían arraigarse las virtudes cívicas. Sin duda que la problemática de la ciudadanía es indisociable de otras nociones afines, tal como lo expresa François-Xavier Guerra al caracterizarla como una invención moderna, vinculada a la formación de la nación con sus implicaciones respecto de la soberanía y la representación. En este sentido afirma:

Concebir la sociedad como una asociación voluntaria de individuos iguales, regida por autoridades que ella misma se ha dado, representa una novedad radical respecto a las sociedades hasta entonces existentes, en las que el individuo se concebía ante todo como miembro

⁶ DI MEGLIO, G., "República", en GOLDMAN, N. (ed.), *o.c.*, p. 148.

⁷ Esta propuesta fue impulsada por Manuel Belgrano, "Informe al Congreso de las Provincias Unidas sobre el establecimiento de una monarquía" (1816), en ROMERO, J. L. y ROMERO, L. A. (comp.), *Pensamiento político de la emancipación*, tomo II, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977, pp. 209-211. La misma era apoyada por otro de los principales jefes militares, José de San Martín, quien si bien se considera: "Un americano republicano por principios e inclinación, pero que sacrifica esto mismo por el bien de su suelo", y ante las dificultades para establecer un gobierno republicano por las circunstancias adversas del momento sostiene: "(...) lo admirable que me parece el plan de un inca a la cabeza, sus ventajas son geométricas", *ibid.*, p. 214.

de un grupo, en las que la jerarquía se consideraba como constitutiva del orden social y las autoridades estaban legitimadas por la historia, la costumbre o la religión.⁸

Al párrafo antes citado cabe agregar que este ordenamiento jerárquico implica para las colonias hispanoamericanas una subordinación adicional. Además de la división estamental y corporativa que rige en la estructura social, se encuentra un límite marcado dentro de la organización del imperio español para los nacidos en América, aun cuando pertenecieran a la categoría de vecinos notables. La convocatoria a las Cortes de Cádiz, imbuidas de un espíritu liberal, no dejó de reflejar esa condición subordinada al asignar una representación minoritaria a los diputados americanos.

La recusación a este estatuto inferior en el ejercicio del poder y los derechos políticos representa un argumento central que defienden los partidarios de la revolución iniciada en el Río de la Plata. En cuanto a la proposición acerca de la ciudadanía concebida en términos igualitarios, traía como consecuencia el propio reconocimiento de los sujetos que se iban a terminar identificando como americanos. En relación con esta identidad que asociaría a los patriotas criollos con los habitantes originarios, encuentra también cauce una justificación ética que aparece expresada igualmente en la denuncia al estado de “abatimiento”, de “esclavitud” y de “despotismo”, contra el que se estaba combatiendo. Resulta evidente que esa igualdad iba a ser reclamada prioritariamente para los miembros de la élite criolla, pero por la misma lógica universal asociada al humanismo cívico se haría extensiva a sectores sociales subalternos.

En el marco de las transformaciones sociales que supone la revolución habría que ubicar un fenómeno de ascenso y recambio en las mismas élites dirigentes, así como la movilización promovida en los sectores populares que se integraron a las milicias en su calidad de ciudadanos. La misma condición de ciudadanía se extendería a las poblaciones indígenas, tal como se haría manifiesto en la proclama que en nombre de la Junta les dirigió en 1811 Juan José Castelli al mando del ejército patriota en el Alto Perú: “Sabed que el gobierno de donde procedo sólo aspira a restituir a los pueblos su libertad civil, y que vosotros bajo su protección viviréis libres gozando en paz juntamente con nosotros esos derechos originarios que nos usurpó la fuerza. En una palabra la Junta de la capital os mirará siempre como a hermanos, y os considerará como a iguales, éste es todo su plan (...)”.⁹ Aun cuando la convocatoria a elegir diputados y la restitución de derechos no se harían efectivos inmediatamente, el igualitarismo evidenciado en esas circunstancias alertaría a los grupos oligárquicos con la amenaza de una revolución social.

La interpelación como ciudadanos generalizada a distintas clases y sujetos sociales contemplados como integrantes de la república que se pretendía construir sobre la

⁸ Cfr. GUERRA, F. X., “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en SÁBATO, H. (coord.), *o.c.*, pp. 34-35.

⁹ Cfr. “Proclama de Juan José Castelli a los indios del Virreinato del Perú, La Plata, 5 de febrero de 1811”, en GOLDMAN, N., *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 2000, pp. 119-120. Con respecto al tema de la reivindicación en relación con los pueblos indígenas, lo hemos tratado en RAMAGLIA, D., “Revolución e indigenismo en la independencia de América del Sur”, en PÁEZ MONTALBÁN, R. y VÁZQUEZ OLIVERA, M. (coord.), *Integración latinoamericana. Raíces y perspectivas*, México, CIALC-UNAM / Ediciones Eón, 2008, pp. 73-98.

demolición del antiguo régimen colonial, no estuvo exenta de limitaciones y dificultades que dependieron, entre otras cuestiones, de los alcances que poseían las doctrinas republicanas para modificar la realidad existente y crear otro orden de normas y relaciones jurídico-políticas. Sin duda que los postulados de la fracción morenista, que se basaron en los derechos del hombre y el iusnaturalismo moderno, contribuyeron a dar un sentido totalmente distinto a la vinculación comunitaria entre los ciudadanos y su necesaria participación en los asuntos públicos. Pero las derivaciones seguidas de este ideario de por sí abstracto, en la medida que afirmaban la universalidad de derechos correspondientes a individuos libres e iguales, es necesario examinarlas desde la apropiación por parte de los intelectuales rioplatenses desde las condiciones específicas y cambiantes que sigue el curso de la revolución emancipadora.

Alternativas del republicanismo en los discursos de Mariano Moreno y Bernardo Monteagudo

La consideración de algunos ejemplos puede mostrar el amplio conjunto de problemas teóricos y prácticos que se abrieron a partir de la independencia. En los escritos que publica en la *Gaceta de Buenos Aires* al poco tiempo de formada la Junta autónoma, Mariano Moreno aborda una serie de temas fundamentales para orientar la revolución. En particular, va a redactar una serie de artículos en ocasión de la reunión del congreso general al que se había convocado a las provincias del Virreinato del Río de la Plata inmediatamente después que se había formado la Junta en la capital.

Esa ocasión se manifestaba propicia para avanzar hacia el establecimiento de un nuevo gobierno que reivindicara la autonomía de los pueblos hispanoamericanos:

Es muy glorioso a los habitantes de América verse inscriptos en el rango de las naciones, y que no se describan sus posesiones como factorías de los españoles europeos; pero quizá no se presenta situación más crítica para los pueblos que el momento de su emancipación: todas las pasiones conspiran enfurecidas a sofocar en su cuna una obra a que solo las virtudes pueden dar consistencia (...) Resueltos a la magnánima empresa, que hemos empezado, nada debe retraernos de su continuación: nuestra divisa debe ser la de un acérrimo republicano que decía: *malo periculosam libertatem quam servitium quietum*, pero no reposemos sobre la seguridad de unos principios; que son muy débiles, si no se fomentan con energía.¹⁰

Las precauciones que reitera Moreno con respecto a las dificultades que presentaba la posibilidad de afianzar la revolución están orientadas a los sectores encargados de dirigirla. De tal modo, aclara que no se trataba de un cambio que llevaría a los patriotas a acceder a la administración pública y los empleos de que antes eran excluidos, sino que se proponía implantar un sistema basado en los “principios de equidad y justicia”, orientado al “bien general” y expuesto a la “opinión pública”. La alternativa que planteaba se refería a la posibilidad de establecer un sistema que garantizara la libertad, el cual requería de una legislación adecuada a ese nuevo estatuto político en

¹⁰ *Gaceta de Buenos Aires* (1/11/1810). Reimpresión facsimilar. Tomo I. Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1910, p. 557. Se ha modernizado la ortografía en todas las citas.

que los representantes y el pueblo que los elige deberían ser virtuosos, contraponiendo un freno a la proliferación de las “pasiones”, entendidas éstas como la inclinación a ambiciones personales e intereses particulares que llevaban al predominio exclusivo y arbitrario en el ejercicio del poder.

El riesgo de desembocar en una incontenible “anarquía”, o de continuar con la situación que se califica de “tiranía”, resulta advertido así en quienes se erigen en gobernantes, para lo cual se prevé la importancia de remitirse a la autoridad de la legislación que funcionara como instancia limitadora y reguladora de todos los poderes y a la que están sujetos los ciudadanos y representantes. Esta noción central del republicanismo moderno, referida a la primacía del orden legal en condiciones de igualdad para todos los miembros de la comunidad política, va a ser revalorada como instancia fundacional de la nación en su tránsito a la independencia. La necesidad de su implementación en el marco de la nueva organización que procuraban alcanzar los pueblos hispanoamericanos va a ser defendida por Moreno a partir de la nulidad constitucional representada por las Leyes de Indias, que eran la base de funcionamiento del sistema colonial, al cual rechaza en cuanto sostiene: “Un sistema de comercio fundado sobre la ruinosa base del monopolio (...) pero en que ni se encuentra el orden de los juicios reducido a las reglas invariables que deben fijar su forma, ni se explican aquellos primeros principios de razón, que son la base eterna de todo derecho, y de que deben fluir las leyes por sí mismas (...)”.¹¹ La referencia a los principios racionales en que se funda el derecho, que incluye la tesis acerca de que éstos corresponden a un plano ideal que se deriva de la “naturaleza”, podría comprenderse como relativa a las teorías iusnaturalistas y contractualistas que se elaboran en la modernidad acerca del origen y fundamento jurídico de la sociedad política.¹² Si bien Moreno no se explaya en las fuentes que sustentan su posición, es claro que entiende a la revolución emancipadora como la restitución de derechos naturales, que son anteriores y están por encima de los poderes fácticos y de la voluntad particular, en cuanto responden a las ideas de racionalidad, justicia y libertad propias de la humanidad en su carácter universal.

Otra de las cuestiones principales que Moreno abordará en sus reflexiones se concentra en la revisión de la legitimidad política, que lleva a desconocer la validez del pacto de sujeción colonial:

¹¹ *Gaceta de Buenos Aires* (6/11/1810), o.c., p. 572.

¹² Un meditado análisis del apriorismo que caracteriza la evolución seguida por el derecho natural moderno desde las concepciones de Grocio hasta las innovaciones producidas por Rousseau se encuentra en CASSIRER, E., *Filosofía de la ilustración*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 261-303. La revisión actual del universo jurídico que responde a las diferentes vertientes del republicanismo, particularmente en el mundo hispánico y durante la Revolución Francesa, es abordada en los trabajos incluidos en BELISSA, M., BOSCH, Y., GAUTHIER, F. (coord.), *Républicanismes et droit naturel. Des humanistes aux révolutions des droits de l'homme et du citoyen*, Paris, Éditions Kimé, 2009. En especial, es interesante la mención de los antecedentes del derecho natural moderno que se ubican en la corriente humanista de la Escuela de Salamanca en la primera mitad del siglo XVI, principalmente en las teorías de Francisco de Vitoria, que van a ser continuadas por Bartolomé de Las Casas a partir de la revisión de la conquista de América. En tal sentido, la defensa de los indios sometidos se hará en nombre de los derechos de la persona humana contra la esclavitud y de los derechos de los pueblos a su territorio y cultura.

Si el amor a nuestro Rey cautivo no produjese en los pueblos una visible propensión a inclinar la balanza en favor suyo, no faltarían principios sublimes en la política, que autorizasen al congreso para una absoluta prescindencia de nuestro adorado Fernando. Las Américas no se ven unidas a los Monarcas españoles por el pacto social, que únicamente puede sostener la legitimidad y decoro de una dominación (...) La América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación; ella no ha concurrido a la celebración del pacto social de que derivan los Monarcas españoles los únicos títulos de la legitimidad de su imperio; la fuerza y la violencia son la única base de la conquista que agregó estas regiones al trono español.¹³

En su lugar, se propone la soberanía del pueblo como origen legítimo del poder y se remite a la doctrina de la retroversión de la autoridad en nombre de los “derechos de los pueblos”.

En consecuencia, sostiene que el gobierno legítimo debía ser el resultado del congreso al que se han convocado a los diputados de las provincias, cuya misión era fijar la constitución y la forma de gobierno a adoptar. Aun cuando Moreno no se expida directamente sobre el sistema político, cuestión que debía resolver el congreso luego de su reunión en la capital, ofrece una serie de fundamentos que se remiten a las doctrinas asociadas al modelo de una democracia republicana, en particular hace referencias explícitas al *Contrato social* de Rousseau. Por medio de la noción de soberanía popular se afirmaba la existencia efectiva de una comunidad política en el territorio americano, independientemente de la legitimidad exterior que se transfería al rey.¹⁴ Incluso la adhesión a la figura de Fernando VII, aunque se mantiene como sentimiento popular y sea en cuya representación que la Junta asume el gobierno, no impide que Moreno introduzca la impugnación al mismo sistema monárquico en sus discursos.

Las ideas radicalizadas del sector morenista fueron asimismo resistidas por los grupos más moderados, con los cuales aumentaron las disidencias hacia finales de 1810. Esta divergencia de opiniones se haría evidente con ocasión de la publicación del decreto de supresión de los honores que se mantenían de la anterior autoridad virreinal, el cual va ser dirigido al presidente de la Junta Cornelio Saavedra. En las consideraciones de este decreto se manifestará la tendencia al igualitarismo republicano que profesaba Moreno: “En vano publicaría esta Junta principios liberales que hagan apreciar a los pueblos el inestimable don de su libertad, si permitiese la continuación de aquellos prestigios, que por desgracia de la humanidad, inventaron los tiranos para sofocar los sentimientos de la naturaleza”; y más adelante va a reafirmar cuál era la misión que había asumido el nuevo gobierno revolucionario en la constitución de la

¹³ *Gaceta de Buenos Aires* (15/11/1810), o.c., pp. 613-614.

¹⁴ En apoyo del nuevo contrato que debía establecerse en reemplazo del pacto de sujeción colonial va a afirmar Moreno: “Los vínculos que unen el pueblo al Rey son distintos de los que unen a los hombres entre sí mismos; un pueblo es un pueblo antes de darse a un Rey; y de aquí es, que aunque las relaciones entre el pueblo y el Rey, quedasen disueltas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos pues ya lo eran, sino de elegir una cabeza, que los rigiese, o regirse a sí mismos, según las diversas formas, con que puede constituirse íntegramente el cuerpo moral. Mi proposición se reduce, a que cada individuo debió tener en la constitución del nuevo poder supremo, igual parte a la que el derecho presume en la constitución primitiva del que había desaparecido”. Cfr. *Gaceta de Buenos Aires* (13/11/1810), o.c., pp. 599-600.

ciudadanía: “Si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. Si me considero igual a mis conciudadanos, ¿por qué me he de presentar de un modo que enseñe que son menos que yo? Mi superioridad sólo existe en el acto de ejercer la Magistratura que se me ha confiado; en las demás funciones de la sociedad, soy un ciudadano sin derecho a otras consideraciones que las que merezca por mis virtudes”.¹⁵

La concepción igualitaria de Moreno llegaría así a un punto máximo, que lo enfrentaría a otros miembros del gobierno y lo obligarían a alejarse de la Junta para cumplir una misión diplomática en que encontraría la muerte en altamar a principios de 1811. Su legado sería retomado en lo inmediato por los integrantes de la Sociedad Patriótica y Literaria, cuya creación respondía al objetivo de dar a conocer los nuevos principios políticos imbuidos del espíritu de la ilustración.

En la obra de otro de los intelectuales pertenecientes a esta asociación, Bernardo Monteagudo, pueden ubicarse las variantes que registró el republicanismo en esa etapa revolucionaria. La participación directa que tiene Monteagudo en distintas circunstancias de las luchas independentistas que se libraron en Sudamérica le llevaron a actuar junto a Castelli, San Martín y Bolívar. En su itinerario ideológico se expresa también la disyuntiva que se planteó entre la apertura a una democratización igualitaria y las reservas frente a la temida anarquía a la que estaba conduciendo el enfrentamiento entre fracciones.

En los artículos periodísticos que Monteagudo publica en los primeros años de la revolución, se encargaría de analizar las alternativas y dificultades que se presentaban a las marchas y contramarchas que venían sucediéndose. El punto de partida de sus posiciones estaba siempre orientado por una convicción republicana que sustenta la experiencia política que se estaba realizando: “Todas las discusiones y ensayos que hasta hoy se han publicado están reducidos a probar, que la América tiene derecho a su *libertad*, que el gobierno español ha ejercido sobre ella un verdadero despotismo, que ha llegado el caso de vengar la dignidad del hombre ultrajada, y que es imposible conseguirlo sin la práctica de virtudes sociales”; y agrega a continuación los principios que debían afianzarse en el establecimiento del nuevo gobierno: “La soberanía de los pueblos es un dogma, la libertad de los ciudadanos una sanción anterior a toda ley, pero la forma de gobierno que más convenga para asegurar estos derechos según nuestras circunstancias políticas es un problema que no se ha examinado hasta hoy, al paso que ya se acerca el tiempo de resolverlo prácticamente según mi opinión.”¹⁶

La definición del sistema de gobierno seguía siendo postergada ante las diversas postulaciones que se esgrimían, quedando así en suspenso para las deliberaciones que tendrían lugar en el congreso constituyente. Se imponía la necesidad de lograr un consentimiento general que uniera las aspiraciones de las diferentes fuerzas políticas que animaban la lucha emancipadora. En ese contexto se expresaban las prevenciones de Monteagudo respecto a la fórmula que debía encontrarse para encausar las disensiones internas, aunque era evidente que la dirección que quería imprimir al gobierno era

¹⁵ *Gaceta de Buenos Aires* (8/12/1810), o.c., p. 711 y p. 714.

¹⁶ MONTEAGUDO, B., “Exordio a varias observaciones didácticas”, *Gaceta de Buenos Aires* (7/2/1812), en: GOLDMAN, N., o.c., pp. 140-141.

republicana y, al mismo tiempo, fue uno de los que expresó abiertamente la urgencia de declarar la independencia definitiva.

Entre los principios que orientan la prédica inicial de Monteagudo se destaca el referido a la libertad e igualdad que asiste a la condición misma de la ciudadanía. Cuando discurre acerca de los alcances de la libertad civil, que se establece en relación a la noción de la voluntad general, entiende que ésta es indisociable de la igualdad jurídica que asiste a todos los miembros de la comunidad política, cuestionando frontalmente los privilegios corporativos: “Todos los hombres son igualmente libres: el nacimiento o la fortuna, la procedencia o el domicilio, el rango del magistrado o la última esfera del pueblo no inducen la más pequeña diferencia en los derechos y prerrogativas civiles de los miembros que la componen”.¹⁷ En relación con esta temática la influencia principal que reconoce es la de Rousseau, cuya fundamentación de un nuevo orden político a partir de este axioma le parece innegable frente a las posiciones de Hobbes o Grocio cuando siguen las doctrinas de Aristóteles.¹⁸ De acuerdo con las tesis del filósofo ginebrino, entiende que se asegura la libertad cuando se pasa del estado natural al civil, en la medida que por medio del contrato social el individuo se subordina a la voluntad general. Y ese pacto queda cancelado cuando se impone según un interés particular un gobierno injusto y tiránico, por lo que debe restablecerse nuevamente bajo un sistema político y legal que lo garantice. En cuanto esa libertad implica el respeto del otro es indisociable del concepto de igualdad, constituyendo ambos el sustento de la noción misma de ciudadano.

Al mismo tiempo, indica restricciones para ejercer ese derecho a la ciudadanía, en la medida que distingue el sufragio indirecto a través de la elección de representantes y el directo, para quienes poseen propiedad, quedando excluidos los analfabetos y los esclavos.¹⁹ Si bien esto responde a la delimitación entre ciudadanía pasiva y activa, no debe descuidarse que, además de la participación en las asambleas y elecciones, la otra forma de actuar como ciudadano será básicamente a través del servicio militar. Esto último resulta evidente en la invocación que realiza Monteagudo a favor del patriotismo;²⁰ un concepto que va a ser resignificado a partir de la inicial resistencia a la ocupación extranjera para ser finalmente justificado como motivación de la causa independentista americana. El patriotismo, asociado con una causa a favor de toda la humanidad oprimida, entiende que es un sentimiento que desconocen quienes miran solamente su conveniencia personal. Desde esta perspectiva, se introducía una variante de la ciudadanía republicana que se distancia de la concepción liberal; frente al hombre sólo como propietario se opone la idea del hombre como ciudadano, que es quien deja su estado natural para pasar al estado civil, en que posterga su interés individual en función del interés común.

¹⁷ MONTEAGUDO, B., “Observaciones didácticas”, en *Horizontes políticos*, Buenos Aires, Jackson, 1944, p. 49.

¹⁸ MONTEAGUDO, B., “Política”, *Mártir o Libre* (20/4/1812), en *Biblioteca de Mayo*, Tomo VII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, pp. 5875.

¹⁹ Cfr. MONTEAGUDO, B., “Clasificación”, *Gaceta de Buenos Aires* (14/2/1812), en *Horizontes políticos*, ed. cit., pp. 52-55.

²⁰ En este sentido afirma: “Todos aman a la patria y muy pocos tienen patriotismo: el amor a la patria es un sentimiento natural, el patriotismo es una virtud (...) Para amar a la patria basta ser hombre, para ser patriota es preciso ser ciudadano, quiero decir, tener las virtudes de tal”. MONTEAGUDO, B., “Patriotismo”, *Gaceta de Buenos Aires* (3/1/1812), en *Horizontes políticos*, ed. cit., p. 21.

En la mayoría de sus intervenciones, la figura del ciudadano se traduce en un modelo ideal de hombre y sociedad, en que prevalece el interés general: “El hombre, pues, revestido del carácter de ciudadano —dice Monteagudo—, debe a la patria un amor generoso y todos los sacrificios de que sea capaz, y de que ella necesite. Debe a las leyes y a los magistrados obediencia y respeto; a sus conciudadanos el socorro, la protección y la sensibilidad fraternal; y a sí mismo el honor, la dignidad y la virtud”.²¹ De este modo, se introduce también en esa visión homogénea y abstracta de la ciudadanía una distinción a partir de la capacidad, los méritos y las virtudes cívicas. Al mismo tiempo, se remarca la obligación para todos de mantener la obediencia a las autoridades y a las leyes, que se plantea en sus argumentos a favor de la concentración del poder para afrontar los obstáculos que enfrentaba la causa independentista, motivo que en un momento posterior se contempla bajo la posibilidad de establecer una monarquía constitucional. En esta apelación a la estabilidad política para dar un cauce a la revolución, no sería menos influyente la precaución frente a la movilización de los sectores populares a los que se interpelló desde el discurso republicano.

La prédica a favor de la libertad se confrontaría con la necesidad de arraigar el orden, indicando en reiteradas oportunidades la amenaza que representa una situación tendiente a la disolución anárquica en que avizora que podían derivar las disensiones internas entre las fracciones políticas en pugna. Pero también para Monteagudo se encuentra latente el riesgo a que se expone la organización social cuando entiende que se extralimitan las demandas democráticas. Con respecto a la noción de soberanía popular que se propone como fundamento, asimismo requiere que para el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos existan los sujetos capacitados; en los términos ilustrados que se plantea esta cuestión se trata de educar al soberano, objetivo al cual se destinan sus escritos en cuanto forma de pedagogía cívica.

En este sentido, en su discurso inaugural de la Sociedad Patriótica va a afirmar la necesidad de la ilustración del pueblo, que constituye el objeto de esa asociación. Como principal misión estima Monteagudo que: “(...) ella debe por medio de sus memorias y sesiones literarias grabar en el corazón de todos esta sublime verdad que anunció la filosofía desde el trono de la razón: *la soberanía reside en el pueblo y la autoridad en las leyes*: ella debe sostener que la voluntad general es la única fuente de donde emana la sanción de éste y el poder de los magistrados; debe mostrar que la majestad del pueblo es imprescriptible, inalienable y esencial por naturaleza (...)”.²² No obstante su adhesión a los principios republicanos agrega una advertencia, según el mismo derrotero que observa en el caso de Francia, sobre los extravíos a que conduce la razón generalizada entre las clases y las aspiraciones de poder que llevaron al enfrentamiento entre distintos partidos para concluir en la entronización de un régimen que contradecía los anhelos revolucionarios. En tal sentido, entiende Monteagudo que la tarea de inculcar las nuevas doctrinas políticas debía ser acompañada de una “formación de las costumbres”, es decir, se sobrevalora la realización de las virtudes cívicas como el medio principal que preservaría de la corrupción en un sistema democrático.

²¹ *Mártir o Libre* (11/5/1812), en *Biblioteca de Mayo*, ed. cit., p. 5895.

²² MONTEAGUDO, B., “Oración inaugural pronunciada en la apertura de la Sociedad Patriótica” (13/1/1812), en *Horizontes políticos*, ed. cit., p. 151.

En consecuencia, la democratización social que se promovía desde una nueva concepción de la ciudadanía entendida en los términos de la igualdad jurídica no implicaba inmediatamente un acceso de las masas populares al poder. El mismo marco conceptual referido a la necesidad de ilustrar al pueblo funcionó como un mecanismo de graduación del ejercicio de los derechos y estableció una distancia entre los representantes y los representados. Este argumento, que se invocará en distintas circunstancias dentro de la orientación republicana, tiende a reforzar el papel que se asigna la élite criolla de ser la encargada de dirigir política, intelectual y militarmente la revolución.

Consideraciones finales

El horizonte político que surgiría con el desencadenamiento de las revoluciones independentistas en Hispanoamérica trajo aparejado un caudal de nuevas doctrinas que se incorporarían al espacio de deliberación público abierto en esa instancia. En particular hemos considerado el caso del antiguo Virreinato del Río de la Plata, donde el grupo intelectual morenista promovió inicialmente las doctrinas ligadas al republicanismo como recambio frente al orden colonial. Igualmente puede observarse la superposición de las ideas, imaginarios y marcos de referencia que existieron en ese momento de transición desde el *ethos* que pervive en la sociedad tradicional a las modalidades hasta entonces inéditas que se pretendían introducir con las nociones derivadas de la cultura política moderna. Este cambio sustantivo no sería por cierto lineal, lo cual se verifica en las dificultades y conflictos que signaron la formación de las naciones latinoamericanas durante el siglo XIX. Pero indudablemente se ofreció a través del ideario republicano un nuevo fundamento del poder político, que llevó a redefinir las bases constitucionales y el funcionamiento institucional que se implementarán con la posterior organización de los estados nacionales.

Asimismo, hay que considerar las variaciones que existen entre las diferentes concepciones del republicanismo, ya sea desde las versiones clásicas a las sostenidas con la ilustración, así como respecto a sus relaciones con el liberalismo.²³ Por una parte, las significaciones que adopta la idea de república van a ser reformuladas en función de la misma dinámica que siguen las orientaciones de la revolución. En los autores analizados la república se reviste de un sentido moral que ligaría esta forma de gobierno a la constitución de una comunidad virtuosa de ciudadanos. De acuerdo a estos planteos, tendría las características tendientes a la democratización igualitaria que alentó la incorporación de otros sectores sociales subalternos a la lucha por la emancipación. No obstante, las mismas circunstancias de la guerra implicaron que no se desestimara la concentración del poder a través del establecimiento de una monarquía constitucional. En general, los modelos que se contraponían eran el relativo al gobierno limitado frente al que sostiene el gobierno absoluto, lo cual llevaría con

²³ Una discusión sobre los distintos sentidos del republicanismo y sus vinculaciones con el liberalismo, considerados en sus recorridos históricos y alcances contemporáneos, se encuentra en el número especial dedicado a esta temática de *Isegoría. Revista de filosofía moral y política*, Madrid, Instituto de Filosofía (CSIC), n° 33, diciembre de 2005.

el transcurso del enfrentamiento contra la monarquía española a identificar la causa independentista americana con las garantías que ofrecía a la libertad el modelo republicano. Este modelo ideal, que sería también asociado a formas de democracia directa que se dieron al comienzo con la realización de asambleas populares, va a reformularse en función del establecimiento de un sistema representativo que mediaría en la participación política a través de los mecanismos electorales que se establecieron con las distintas alternativas que se sucedieron a lo largo de ese siglo.

Por otra parte, la misma noción de ciudadanía que se plantea bajo la necesidad de implantar una comunidad de individuos libres e iguales estaría atravesada por una tensión entre la versión republicana y la liberal. En la concepción republicana clásica prevalece la dimensión comunitaria orientada al interés general, a diferencia de la defensa de los derechos individuales y el interés privado que se garantizan frente a la injerencia del estado en la tradición del liberalismo. Las definiciones que van a dar los intelectuales más radicales que hemos considerado en el momento inicial de la revolución estaban en consonancia con la formación de la ciudadanía en el vínculo comunitario, en buena medida inspirados en las doctrinas roussonianas. La libertad va a ser comprendida así como la ausencia de dominación y la restitución de derechos naturales, en cuanto eran principalmente estos motivos los que van a justificar la ruptura de la subordinación colonial. En el nuevo sistema que se propone en reemplazo, el ciudadano va a ser caracterizado por la posesión de determinadas virtudes republicanas, en que éste elige ser libre dentro del orden establecido por la ley y por la pertenencia a la comunidad política. En ese sentido, se impuso en ese momento la tendencia al patriotismo que exigía la entrega incondicional al interés superior de lo público.

Las derivaciones que seguiría este ideario republicano, en coexistencia con las distintas orientaciones que proporcionaría el liberalismo, serían complejas durante la formación de las naciones hispanoamericanas, lo cual excede los límites que consideramos en este trabajo, aunque mencionamos algunas de las disyuntivas abiertas en el período revolucionario. En esa etapa, ello se presentó ya en los debates acerca del modo de conciliar las libertades y derechos individuales y el orden político y constitucional, pero sin duda los alcances que presentaron los ideales en torno a la realización de una auténtica democracia serían una herencia, y al mismo tiempo una promesa incumplida, que reaparecieron permanentemente en las propuestas sobre la conformación de las repúblicas que se establecieron en el siglo XIX.

Recibido: 8 de febrero de 2012

Aceptado: 6 de marzo de 2012